

**ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

PERIÓDICO OFICIAL

TOMO CV Saltillo, Coahuila, viernes 20 de noviembre de 1998 número 93

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.- por el que se declara Patrimonio Cultural del Estado La Biblioteca que perteneció al Ing. Vito Alessio Robles, así como el edificio ubicado en la esquina noreste que forman las calles Miguel Hidalgo y Aldama en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política local y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, cuarto párrafo, de la propia Constitución; y

C O N S I D E R A N D O

Que para la presente administración gubernamental es fundamental la preservación, consolidación y desarrollo de la cultura en general, y en especial del legado que esta generación ha recibido de las mujeres y hombres de Coahuila que la antecedieron;

Que la cultura es un valioso instrumento para mejorar el bienestar de las personas y sirve como un elemento de identidad, que fomenta el amor a México y al Estado, y que a su vez propicia una más adecuada convivencia en la sociedad;

Que el Ingeniero Vito Alessio Robles, fue un ilustre coahuilense que se distinguió porque en sus actividades siempre obró con alto sentido de responsabilidad y lealtad a nuestro país y sus instituciones. Como intelectual es un reconocido historiador, que dedicó gran parte de su vida a investigar con rigor científico el pasado de México, y de nuestro Estado, sus obras no sólo han servido para difundir la historia del país y la entidad, sino para fortalecer las convicciones de las nuevas generaciones en especial la de los Coahuilenses;

Que entre el legado del destacado coahuilense se encuentra una muy bien documentada biblioteca, producto de su interés por los libros y la investigación; en ella se encuentran importantes textos sobre la cultura y la historia de la nación;

Que la familia Alessio Robles Cuevas tuvo a bien entregar a los coahuilenses, el acervo bibliográfico que les fue transmitido por su padre y que

para el Ejecutivo del Estado es fundamental conservarlo, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO LA BIBLIOTECA QUE PERTENECIÓ AL ING. VITO ALESSIO ROBLES, ASÍ COMO EL EDIFICIO UBICADO EN LA ESQUINA NORESTE QUE FORMAN LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ALDAMA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural del Estado, en los términos del Capítulo Sexto de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila.

I.- La Biblioteca que perteneció al ingeniero Vito Alessio Robles, la que forma parte del patrimonio del Estado de Coahuila y que fue entregada por la familia del ameritado coahuilense, así como los bienes personales que la acompañan; y

II.- El Edificio ubicado en la esquina noreste que forman las calles de Miguel Hidalgo y Aldama de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el Centro Cultural “Vito Alessio Robles” como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Estado, destinándose para su mantenimiento y operación, los recursos que determine el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Cultural “Vito Alessio Robles” será sede permanente de la biblioteca y bienes personales a que se refiere la fracción primera del artículo de este Decreto y tendrá como objeto:

I.- Servir de curador de los libros, textos, documentos y bienes personales del ingeniero Vito Alessio Robles;

II.- Acrecentar el acervo bibliográfico mediante la adquisición por compra o donación, de otros fondos;

III.- Difundir y promover el estudio de la obra, legado y biografía del ingeniero Vito Alessio Robles;

IV.- Fomentar el estudio de la historia regional y su difusión entre los coahuilenses; y

V.- Conservar el inmueble a que hace referencia la fracción II del artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el apoyo de sus actividades, el Centro Cultural “Vito Alessio Robles” contará con un patronato constituido como asociación civil, en la cual participarán la familia Alessio Robles y miembros de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO.- La asociación civil a que se refiere el artículo anterior, será una instancia de asesoría permanente del Centro Cultural “Vito Alessio Robles” y podrá realizar con la colaboración del mismo, las funciones a que se refiere la cláusula quinta del convenio de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, firmado por el Titular del Ejecutivo con la familia Alessio Robles Cuevas.

ARTÍCULO SEXTO.- La declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado tendrá los efectos a que se refiere el Capítulo Sexto de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El patronato a que se refiere el artículo cuarto de este decreto se integrará con los miembros de la sociedad que convoquen la familia Alessio Robles Cuevas y el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila en un plazo no mayor de 90 días contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y tendrá las funciones que establezca el instrumento de su creación.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS JUARISTI SEPTIÉN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ